

AHORRO EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EFICACIA Y CONTROL



 **Garmon**
INGENIERIA

Ctra. Olmedo, 2 nave 1 – Pol. Ind. El Silo
40.200 CUÉLLAR (Segovia)
Telf.: 921 14 31 00
Fax: 921 14 31 00
E-mail: garmon@garmonenergias.es
www.garmonenergias.es

ÍNDICE

- PRESENTACIÓN DE GARMON ENERGÍAS S.L.
- OBJETIVO: ABARATAR EL COSTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA
- FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REDUCCIÓN DEL COSTE ENERGÉTICO
- EJEMPLO REAL
- APLICACIONES DE LA ENERGÍA SOLAR

PRESENTACIÓN

- ✓ GARMON ENERGÍAS es una **ingeniería y consultoría** que trabaja en los campos energético, tecnológico y medioambiental.
- ✓ Desde nuestras oficinas de Cuéllar, realizamos trabajos en toda la comunidad castellano leonesa. Nuestra actividad está centrada en el campo energético.



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

INGENIERÍA

PROYECTOS Y LEGALIZACIONES:

- PROYECTOS DE ACTIVIDAD PARA INDUSTRIAS
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE A.T. Y B.T.
- ALUMBRADOS PÚBLICOS
- CLIMATIZACIÓN Y FRÍO INDUSTRIAL
- EQUIPOS A PRESIÓN
- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ENERGÍAS RENOVABLES:

- SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA
- GEOTERMIA
- BIOMASA

INSTALACIONES:

- ELÉCTRICAS BT-AT, CLIMATIZACIÓN, EQUIPOS A PRESIÓN ...



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

CONSULTORÍA

ASESORAMIENTO ENERGÉTICO

- VIGILANCIA Y GESTIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO
- CONTADORES EN PROPIEDAD Y TELEGESTIÓN
- EQUIPOS DE AHORRO

AUDITORÍAS Y CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS:

- ALUMBRADOS PÚBLICOS
- EDIFICIOS INDUSTRIALES
- EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS
- VIVIENDAS

ESTUDIOS ENERGÉTICOS:

- ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA CAMBIOS DE COMBUSTIBLE
- ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA CAMBIOS DE TECNOLOGÍA



PAUTAS PARA CONSEGUIR LA ENERGÍA ELÉCTRICA AL MENOR COSTE POSIBLE



FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REDUCCIÓN DEL COSTE ENERGÉTICO

- **FACTORES FÍSICOS**
- **FACTORES DE CONTRATACIÓN**

FACTORES FÍSICOS



- Tipo de explotación
 - Tamaño
 - Nivel de captación de agua
 - Cultivo
- Tecnologías de funcionamiento
 - Equipos de riego a baja presión
 - Variadores de velocidad en las bombas
 - Utilización de energías alternativas

➤ EMPRESAS QUE INTERVIENEN

DISTRIBUIDORAS:

- Dependen de la ubicación del suministro (monopolio)
- Averías y mantenimiento de las redes
- Calidad del suministro
- Solicitudes nuevas o variaciones en las existentes
- Lectura de contadores



COMERCIALIZADORAS:

- Podemos elegir la que queramos (libre mercado)
- Nos cobran la factura eléctrica todos los meses
- Canalizan las reclamaciones y gestiones con el cliente



TIPOS DE SUMINISTROS

NIVEL DE TENSIÓN	BAJA TENSIÓN		ALTA TENSIÓN			
	NT0 Tensión igual o inferior a 1KV		NT1 Tensión igual o superior a 1KV e inferior a 30KV	NT2 Tensión igual o superior a 30KV e inferior a 72,5KV	NT3 Tensión igual o superior a 72,50KV e inferior a 145KV	NT4 Tensión igual o superior a 145KV
GRUPO TARIFARIO	2.0TD	3.0TD	6.1TD	6.2TD	6.3TD	6.4TD
POTENCIA CONTRATADA	Inferior o igual a 15KW en todos los periodos	Superior a 15KW en algún periodo				
PERIODOS	2 Términos de potencia y 3 Términos de energía	6 Términos de potencia y 6 términos de energía, La potencia contratada en un periodo será siempre mayor o igual que la potencia contratada en el periodo anterior (potencias contratadas crecientes)				

➤ TARIFAS Y ADAPTACIÓN A HORARIOS

HORARIOS TARIFARIOS, EN TARIFA 2.0 TD



CALENDARIO HORARIO TARIFA 2.0TD



www.garmonenergias.es



➤ TARIFAS Y ADAPTACIÓN A HORARIOS

HORARIOS TARIFARIOS, PARA TARIFA 3.0TD – 6.1TD



NUEVO CALENDARIO HORARIO TARIFAS 3.0TD - 6.1TD

	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
00												
01												
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2
10												
11	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1
12												
13												
14												
15												
16	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2
17												
18												
19	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1
20												
21												
22												
23	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2
24												

POTENCIA CONTRATADA

SUPUESTO 1	P Contratada (kW)			P Demandada (kW)			P Facturada (kW)			Precio P (Euros/Kw mes)			Coste P Periodo (Euros)			Total P (Euros)
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
Mes 1	75	75	75	42	53	46	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 2	75	75	75	42	53	46	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 3	75	75	75	32	43	44	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 4	75	75	75	44	35	32	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 5	75	75	75	28	24	26	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 6	75	75	75	30	20	21	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 7	75	75	75	35	24	22	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 8	75	75	75	34	27	24	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 9	75	75	75	35	22	22	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 10	75	75	75	37	28	28	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 11	75	75	75	40	45	42	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
Mes 12	75	75	75	40	49	45	63,75	63,75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	310,05	191,20	43,84	545,10
TOTALES													3720,63	2294,41	526,13	6541,18

SUPUESTO 2	P. IDONEA (kW)			P Demandada (kW)			P Facturada (kW)			Precio P (Euros/Kw mes)			Coste P Periodo (Euros)			Total P (Euros)
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
Mes 1	40	40	75	42	53	46	42	75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	204,27	224,94	43,84	473,06
Mes 2	40	40	75	42	53	46	42	75	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	204,27	224,94	43,84	473,06
Mes 3	40	40	75	32	43	44	34	45	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	165,36	134,97	43,84	344,17
Mes 4	40	40	75	44	35	32	48	35	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	233,45	104,97	43,84	382,27
Mes 5	40	40	75	28	24	26	34	34	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	165,36	101,97	43,84	311,18
Mes 6	40	40	75	30	20	21	34	34	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	165,36	101,97	43,84	311,18
Mes 7	40	40	75	35	24	22	35	34	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	170,22	101,97	43,84	316,04
Mes 8	40	40	75	34	27	24	34	34	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	165,36	101,97	43,84	311,18
Mes 9	40	40	75	35	22	22	35	34	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	170,22	101,97	43,84	316,04
Mes 10	40	40	75	37	28	28	37	34	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	179,95	101,97	43,84	325,77
Mes 11	40	40	75	40	45	42	40	51	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	194,54	152,96	43,84	391,35
Mes 12	40	40	75	40	49	45	40	63	63,75	4,86357	2,9992347	0,687758	194,54	188,95	43,84	427,34
TOTALES													2212,92	1643,58	526,13	4382,64

TOTAL AHORRO 2158,54

➤ ENERGÍA ACTIVA

Modalidades de precios

- **Fijo:** Mismo precio durante todo el año (solo variaciones del gobierno)
- **Indexado:** Evolución en función del mercado eléctrico español, puede ser:
 - ✓ OMIE: Mercado diario de la electricidad
 - ✓ OMIP: Mercado de futuros (a medio plazo)
- Comparativo de precios



FACTURACIÓN

TÉRMINO DE ENERGÍA

La facturación por energía de los peajes y cargos se realiza en función de la energía consumida, o en su caso estimada, en cada período horario, y de los precios del término de energía de los peajes y cargos correspondientes.

TÉRMINO DE POTENCIA

La facturación por potencia de peajes y cargos se realiza en todos los casos según la potencia contratada, y se realiza en función de la potencia contratada en cada período horario, y de los precios del término de potencia de los peajes y cargos correspondientes. Es importante adaptar la potencia contratada a los nuevos períodos del calendario y a los nuevos precios de peajes.

FACTURACIÓN

TÉRMINO DE POTENCIA (EXCESOS)

Cuando la potencia demandada supere a la potencia contratada, aplicará un término de potencia demandada en los peajes:

- Equipos de medida tipo 4 y 5 con maxímetro: será 2 veces el producto del precio del exceso de potencia por la diferencia entre la potencia demandada y la potencia contratada, en cada período horario.
- Equipos de medida tipo 1, 2 y 3: se aplicará según los excesos concretos en cada cuarto de hora registrados en el período horario, y los precios de los excesos y condiciones establecidas.

FACTURACIÓN

TÉRMINO DE POTENCIA (EXCESOS) TIPOS DE EQUIPOS DE MEDIDA

Según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto en el artículo 7 define los siguientes tipos de equipos de medida:

1) Son puntos de medida de **tipo 1** los siguientes:

a) Puntos situados en las fronteras de clientes cuya **potencia contratada** en cualquier periodo sea **igual o superior a 10 MW**.

b) Puntos situados en las fronteras de generación cuya potencia aparente nominal sea igual o superior a 12 MVA.

c) Puntos situados en cualquier otra frontera cuya energía intercambiada anual sea igual o superior a 5 GWh.

FACTURACIÓN

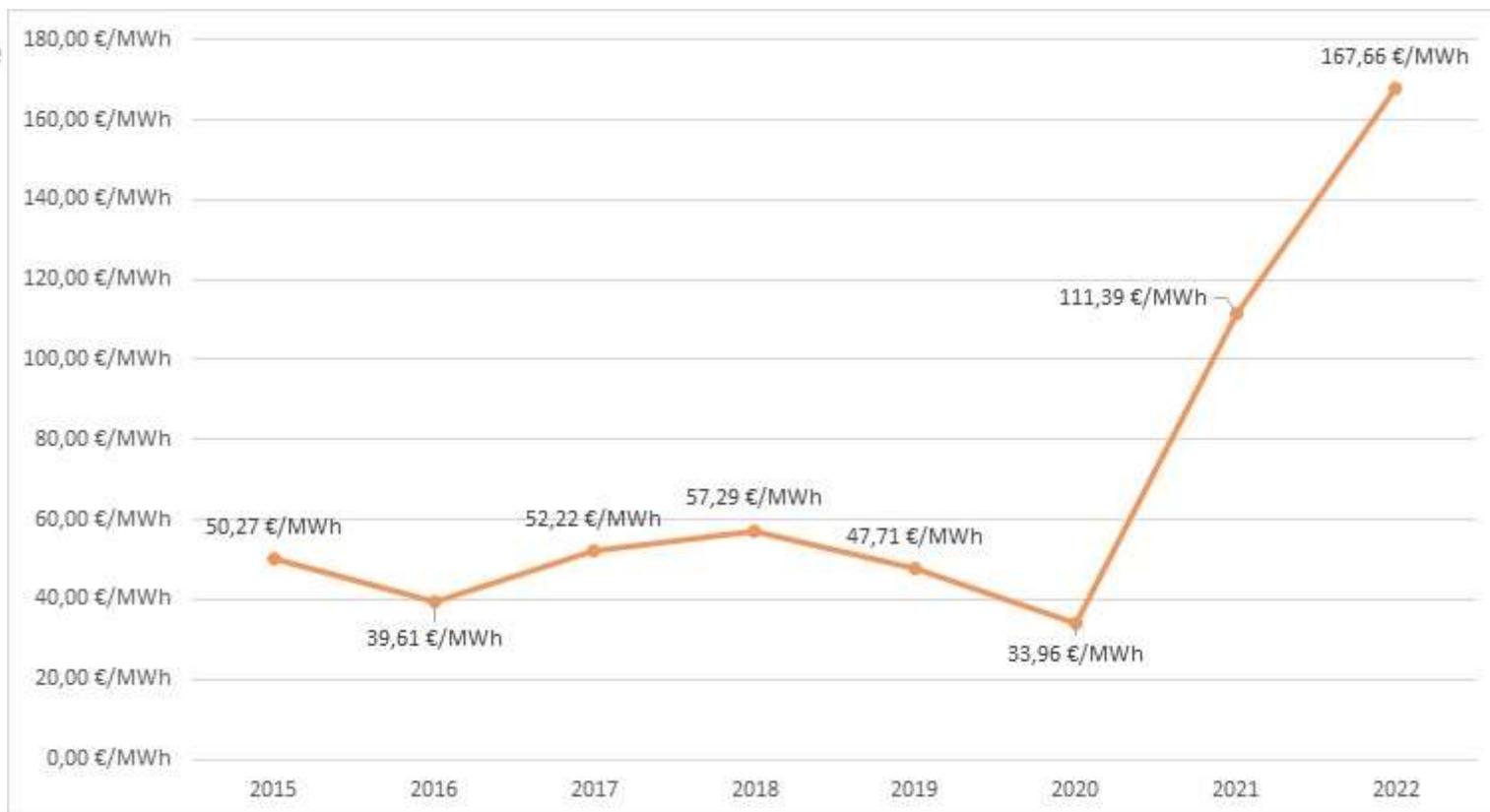
TÉRMINO DE POTENCIA (EXCESOS) TIPOS DE EQUIPOS DE MEDIDA

- 2) Son puntos de medida de **tipo 2**: aquellos que no pudiendo clasificarse como tipo 1 sean:
 - a) Puntos situados en las fronteras de clientes cuya **potencia contratada** en cualquier periodo sea **superior a 450 kW**.
 - b) Puntos situados en las fronteras de generación, cuya potencia aparente nominal sea igual o superior a 450 kVA.
 - c) Puntos situados en cualquier otra frontera cuya energía intercambiada anual sea igual o superior a 750 MWh.
- 3) Son puntos de medida de **tipo 3**: aquellos que **no puedan clasificarse en otra categoría**.
- 4) Son puntos de medida **tipo 4** los puntos situados en las fronteras de clientes, cuya **potencia contratada** en cualquier periodo sea **igual o inferior a 50 kW y superior a 15 kW**.
- 5) Son puntos de medida **tipo 5**:
 - a) Puntos situados en las fronteras de clientes cuya **potencia contratada** en cualquier periodo sea **igual o inferior a 15 kW**.
 - b) Puntos situados en las fronteras de instalaciones de generación cuya potencia nominal sea igual o inferior a 15 kVA.

✓ INDEXADO

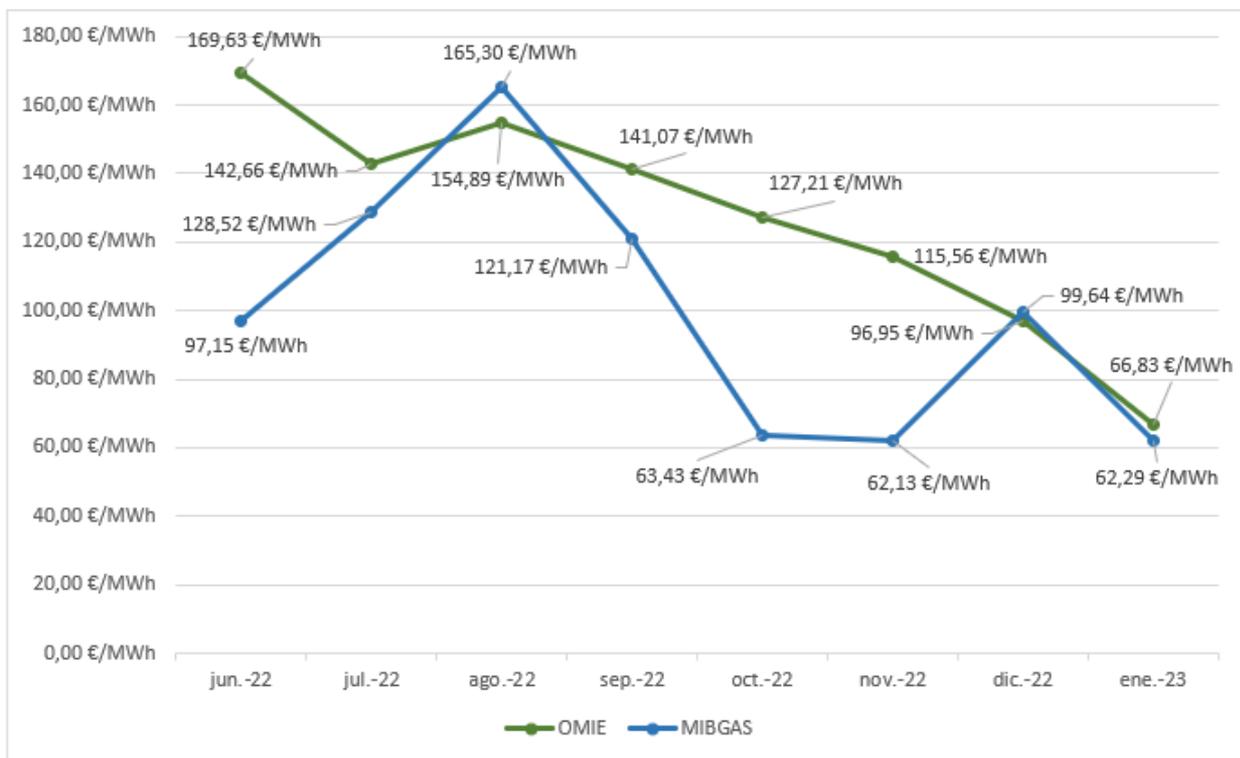
- EVOLUCIÓN ANUAL DEL MERCADO DIARIO DE LA ELECTRICIDAD (OMIE):

emie



✓ INDEXADO

- EVOLUCIÓN MENSUAL DE LOS MERCADOS DIARIO DE LA ELECTRICIDAD (OMIE) Y DEL GAS (MIBGAS):



✓ INDEXADO

- EVOLUCIÓN OMIE ÚLTIMOS AÑOS:

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
	OMIE							P. GAS	OMIE+GAS
ENERO	51,60	36,53	71,49	49,98	61,99	41,10	60,17	201,72	
FEBRERO	42,57	27,50	51,74	54,88	54,01	35,87	28,49	200,22	
MARZO	43,11	27,79	43,18	40,18	48,82	27,73	45,44	283,30	
ABRIL	45,24	24,11	42,69	42,67	50,41	17,65	65,02	181,52	
MAYO	45,12	25,77	47,11	54,92	48,39	21,25	67,12	187,13	
JUNIO	54,73	38,90	50,22	58,46	47,19	30,62	83,30	169,63	94,35
JULIO	59,55	40,53	48,63	61,88	51,46	34,64	92,42	142,66	115,45
AGOSTO	55,59	41,16	47,46	64,33	44,96	36,20	105,94	154,89	153,73
SEPTIEMBRE	51,88	43,59	49,15	71,27	42,11	41,96	156,14	141,07	102,88
OCTUBRE	49,90	52,83	56,79	65,09	47,17	36,59	200,06	127,21	35,88
NOVIEMBRE	51,20	56,13	59,19	61,97	42,19	41,94	193,43	115,56	8,68
DICIEMBRE	52,60	60,49	57,94	61,81	33,80	41,97	239,16	96,95	38,34
MEDIA ANUAL	50,27	39,61	52,22	57,29	47,71	33,96	111,39		
MEDIA 1 TRIMESTRE	45,76	30,61	55,47	48,35	54,94	34,90	44,70	228,41	
MEDIA 2 TRIMESTRE	48,40	29,59	47,01	52,02	48,66	23,17	71,81		214,21
MEDIA 3 TRIMESTRE	55,67	41,76	48,41	65,83	46,18	37,60	118,17		270,23
MEDIA 3 TRIMESTRE	51,23	56,48	57,97	62,96	41,05	40,17	210,88		140,87
MEDIA SEMESTRE RIEGO	52,80	40,46	49,89	62,66	46,88	33,54	117,50		237,48
MEDIA 1 SEMESTRE	47,08	30,10	51,24	50,18	51,80	29,04	58,26		221,31
MEDIA 2 SEMESTRE	53,45	49,12	53,19	64,39	43,62	38,88	164,53		205,55

✓ INDEXADO

- MERCADO DE FUTUROS OMIP



ELECTRICIDAD

GAS NATURAL

FTB-Spain

FPB-Portugal

FFB-France

FDB-Germany

Próximos Contratos

SPEL BASE	€109.40	↑
Wk03-23	€120.00	↓
Feb-23	€126.83	↓
Q2-23	€150.00	↓
YR-24	€126.67	↓
PPA-24/33	€62.73	↓

Power Spain Base Load - YR-24

DATOS HISTÓRICOS COMPLETOS



Contratos Siguintes

YR-25	€85.50	↑
YR-26	€64.00	↓
YR-27	€61.50	→
YR-28	€54.00	→
YR-29	€49.72	→
YR-30	€48.09	→
YR-31	€46.91	→
YR-32	€45.41	→
YR-33	€45.41	→

✓ INDEXADO

- MERCADO DE FUTUROS OMIP



 ELECTRICIDAD

 GAS NATURAL

PVB-ES-Spain

Próximos Contratos

PVB-ES	€65.48	⬇️
Feb-23	€69.63	⬇️
Q2-23	€70.01	⬆️
Sum-23	€71.08	⬆️
YR-24	€66.64	⬆️

Natural Gas Spain - YR-24

DATOS HISTÓRICOS COMPLETOS



Precios en 2023-01-09

Contratos Siguintes

YR-25 €51.25 ⬆️

✓ COMPARATIVA DE PRECIOS

VALOR MEDIO PONDERADO DEL INDEXADO DEL SUMINISTRO

200

€/MWh

De Abril a Septiembre se aplica
5% de descuento en P1 a P5
10% de descuento en P6

	kWh consumidos año anterior	IBERDROLA		IBERDROLA		E endesa		E endesa		Iner		Naturgy		edp		oxpo	
		ACTUAL FUO DTO.15%	Total Euros	RENOVACIÓN FUO SIN DTO.	Total Euros	FUO Euros kWh	Total Euros	FUO PRECIO DE TEMPORADA Euros	Total Euros	INDEXADO 200 €/MWh Euros kWh	Total Euros	INDEXADO 200 €/MWh Euros kWh	Total Euros	INDEXADO 200 €/MWh Euros kWh	Total Euros	FLUJO Euros kWh	Total Euros
						SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD	
P1	9.191,56	0,221552	2.036,41	0,260649	2.395,78	0,270500	2.486,32	0,289500	2.594,44	0,314719	2.892,76	0,317866	2.921,69	0,296046	2.721,13	0,394336	3.624,57
P2	11.039,17	0,215052	2.374,00	0,253002	2.792,93	0,259759	2.867,52	0,266159	2.864,72	0,303408	3.349,37	0,306442	3.382,87	0,295060	3.146,83	0,360808	3.983,02
P3	9.471,00	0,205718	1.948,36	0,242021	2.292,18	0,236063	2.235,75	0,242563	2.239,88	0,289505	2.741,90	0,292400	2.789,32	0,271622	2.572,53	0,329368	3.119,44
P4	10.955,00	0,200693	2.198,59	0,236109	2.586,57	0,229685	2.516,20	0,235085	2.510,97	0,280124	3.068,76	0,282925	3.099,44	0,262471	2.875,37	0,294475	3.225,97
P5	5.018,00	0,194022	973,60	0,228261	1.145,41	0,209519	1.051,37	0,212019	1.037,31	0,267239	1.341,01	0,268911	1.354,41	0,250136	1.255,18	0,251908	1.264,07
P6	44.191,26	0,191406	8.456,47	0,225184	9.951,16	0,210373	9.296,65	0,221773	9.065,40	0,266239	11.765,44	0,268901	11.883,07	0,248564	10.984,36	0,283586	12.532,46
T. ENERG	89.866,01		17.989,43		21.164,03		20.453,81		20.312,72		25.159,24		25.410,80		23.555,40		27.749,53
POT P1	46	22.417110	1.031,19	22.417110	1.031,19	22.417110	1.031,19	22.417110	1.031,19	22.417110	1.031,19	22.417110	1.031,19	22.417110	1.031,19	22.417110	1.031,19
POT P2	46	20.370815	937,06	20.370815	937,06	20.370815	937,06	20.370815	937,06	20.370815	937,06	20.370815	937,06	20.370815	937,06	20.370815	937,06
POT P3	46	11.478137	527,99	11.478137	527,99	11.478137	527,99	11.478137	527,99	11.478137	527,99	11.478137	527,99	11.478137	527,99	11.478137	527,99
POT P4	46	9.055455	416,55	9.055455	416,55	9.055455	416,55	9.055455	416,55	9.055455	416,55	9.055455	416,55	9.055455	416,55	9.055455	416,55
POT P5	46	1.992116	91,64	1.992116	91,64	1.992116	91,64	1.992116	91,64	1.992116	91,64	1.992116	91,64	1.992116	91,64	1.992116	91,64
POT P6	73	1.185268	86,52	1.185268	86,52	1.185268	86,52	1.185268	86,52	1.185268	86,52	1.185268	86,52	1.185268	86,52	1.185268	86,52
T. POT		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95	
		21.080,38		24.254,98		23.544,76		23.403,67		28.250,19		28.501,75		26.646,35		30.840,48	
		AHORRO ANUAL ESTIMADO EN €					710,22	851,31	-3.995,21	-4.246,77	-2.391,37	-6.585,50					
		AHORRO ANUAL ESTIMADO EN %					2,93%	3,51%	-16,47%	-17,51%	-9,86%	-27,15%					

PRECIOS DE ABR A SEP				
0,2750250	0,155781	1431,87	0,174454	1603,51
0,2528511	0,156351	1725,99	0,174699	1926,53
0,2304349	0,146558	1388,05	0,164441	1557,42
0,2233308	0,149561	1638,44	0,167214	1831,83
0,2014181	0,142280	713,96	0,159383	799,78
0,1885071	0,144134	6369,46	0,161809	7150,54

13267,77 14871,61
0,147639 0,165486

147,64 €/MWh

165,49 €/MWh

MEDIA A LA QUE TIENE QUE CERRAR EL MERCADO PARA IGUALAR EL MEJOR FLUJO

No están incluidos en los precios la repercusión del mecanismo de financiación de la excepción ibérica del gas, regulado en el RD Ley 10/2022.

Este comparativo es un documento privado entre el titular del suministro y GARMON ENERGIAS, queda prohibida la divulgación del mismo a personas ajenas a esta relación. Pues de llevarse a cabo podría incurrir en el incumplimiento de la ley de protección de datos y libre competencia.

➤ ENERGÍA REACTIVA



Condensador fijo



Batería de condensadores

FACTURACIÓN

TÉRMINO DE ENERGÍA REACTIVA INDUCTIVA

Es de aplicación para tarifas 3.0TD y 6.xTD en aquellos periodos donde el consumo de reactiva supere el 33% de activa (no aplica a P6). El valor de la penalización será de 4,1554 c€/kVArh para $0,8 \leq \cos \phi < 0,95$ y de 6,2332 c€/kVArh para $> 75\%$ ($\cos \phi < 0,8$) de reactiva.

TÉRMINO DE ENERGÍA REACTIVA CAPACITIVA

Es de aplicación para tarifas 3.0TD y 6.xTD cuando en el periodo P6 el consumo de reactiva supere el 33% de activa.

Transitoriamente el precio de facturación por energía reactiva capacitiva está establecido en 0,0 €/kVArh.

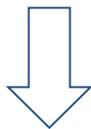
➤ IMPUESTO ELECTRICO

Reducción de hasta el 85% del I.E.

Según el Real Decreto Ley 17/2021 del 14 de septiembre.

Ampliado hasta el 31/12/2023

Temporalmente el Impuesto eléctrico se reduce del tipo de impositivo del 5% hasta el 0,5%



Reducción ~ 5% en la factura eléctrica.


 Agencia Tributaria
 www.agenciatributaria.es

Página 5

Delegación de SEGOVIA

N.I.F.: [REDACTED] Referencia: [REDACTED]

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD
TARJETA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL

DELEGACIÓN DE LA AEAT DE: SEGOVIA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ELECTRICIDAD (CIE): ES00040LA044A

TITULAR: [REDACTED]

N.I.F.: [REDACTED]

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: [REDACTED]

MUNICIPIO: 40216 CHAÑE

PROVINCIA: SEGOVIA

ACTIVIDAD: Usuarios de la energía eléctrica con derecho a la reducción del 85 por ciento del artículo 98 de la Ley 38/1992 por usos en riegos agrícolas

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-02-2015

EL TITULAR DE ESTA TARJETA HA COMUNICADO EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UTILIZAR EN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL BENEFICIO FISCAL

CUPS (CÓDIGO UNIVERSAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO)

	Porcentaje con beneficio	Nro. Registro
CUPS 1	50%	[REDACTED]

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD
TARJETA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL**

DELEGACIÓN DE LA AEAT DE: AVILA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ELECTRICIDAD (CIE): ES00005LA190P

TITULAR: [REDACTED]
N.I.F.: [REDACTED]

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

MUNICIPIO: 05220 MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
PROVINCIA: AVILA

ACTIVIDAD: Usuarios de la energía eléctrica con derecho a la reducción del 85 por ciento del artículo 98 de la Ley 38/1992 por usos en riegos agrícolas

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03-03-2017

EL TITULAR DE ESTA TARJETA HA COMUNICADO EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UTILIZAR EN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL BENEFICIO FISCAL CUPS (CÓDIGO UNIVERSAL DE PUNTOS DE SUMINISTRO)

	Porcentaje con beneficio	Nro. Registro
CUPS 1	100,00 %	ES0021000001777473AF

➤ ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA

Coste fijo → Depende de cada distribuidora.

Se puede eliminar si se pone en propiedad.



➤ PÉRDIDAS DEL TRANSFORMADOR



Medida en BT



Medida en AT

EJEMPLO REAL

ANTES DE OPTIMIZAR:

DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

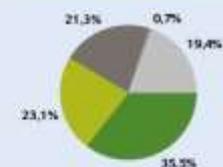
Número de contrato:	Tipo discriminación horaria: TGPAT
Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Potencia contratada: PC1: 50 kW PC2: 50 kW PC3: 50 kW
Número de contrato de acceso:	PCA: 50 kW PCS: 50 kW PC6: 50 kW
Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 2050 1215 VR	Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1 TD
Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA	Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 23/03/2021
Entidad:	Duración de contrato hasta:
IBAN:	Dirección fiscal:
BIC:	
Código de mandato:	
*** Ocultos para su seguridad	

CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

ENERGÍA		
Potencia facturada	P1 50 kW x 31 días x 0,082363 €/kW día	127,66 €
	P2 50 kW x 31 días x 0,07058 €/kW día	109,40 €
	P3 50 kW x 31 días x 0,040637 €/kW día	62,99 €
	P4 50 kW x 31 días x 0,032965 €/kW día	51,10 €
	P5 50 kW x 31 días x 0,010735 €/kW día	16,64 €
	P6 50 kW x 31 días x 0,005594 €/kW día	8,67 €
Total importe potencia hasta 31/07/2021		376,46 €
Energía facturada	P1 4.214,08 kWh x 0,107157 €/kWh	451,57 €
	P2 3.317,6 kWh x 0,094772 €/kWh	314,42 €
	P6 6.350,24 kWh x 0,051795 €/kWh	328,91 €
Total 13.881,92 kWh hasta 31/07/2021		1.094,90 €
Descuento sobre consumo 10%	10% s/1.094,9 €	-109,49 €
Impuesto sobre electricidad	5,11269632% /1.361,87 €	69,63 €
TOTAL ENERGÍA		1.431,30 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS		
Alquiler equipos medida	31 días x 0,394521 €/día	12,23 €
TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS		12,23 €
IMPORTE TOTAL		1.443,73 €
IVA	21% s/1.443,73 €	303,18 €
TOTAL IMPORTE FACTURA		1.746,91 €

EL 40,7% DE SU FACTURA

ESTÁ DESTINADO A IMPUESTOS Y CARGOS



EJEMPLO REAL

DESPUÉS DE OPTIMIZAR:

DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato:
 Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
 Número de contrato de acceso:
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 2050 1215 VR
 Forma de pago: DOMICILIACION BANCARIA
 Entidad:
 IBAN:
 BIC:
 Código de mandato:
 *** Ocultos para su seguridad

Tipo discriminación horaria: TGPAT
 Potencia contratada: PC1: 20 kW PC2: 20 kW PC3: 20 kW
 PC4: 35 kW PC5: 41 kW PC6: 50 kW
 Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1 TD
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 23/03/2021
 Duración de contrato hasta:
 Dirección fiscal:

CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

ENERGÍA			
Potencia facturada	P1 20 kW x 31 días	0,059201 €/kW día	36,70 €
	P2 20 kW x 31 días	0,058704 €/kW día	36,40 €
	P3 20 kW x 31 días	x 0,031953 €/kW día	19,81 €
	P4 35 kW x 31 días	x 0,024241 €/kW día	26,30 €
	P5 41 kW x 31 días	x 0,001897 €/kW día	2,41 €
	P6 50 kW x 31 días	x 0,001701 €/kW día	2,64 €
Total importe potencia hasta 31/12/2021			124,26 €
Energía facturada	P1 3.295,76 kWh	0,116011 €/kWh	382,34 €
	P2 2.589,6 kWh	x 0,111723 €/kWh	289,32 €
	P6 5.301,92 kWh	x 0,089179 €/kWh	472,82 €
Total 11.187,28 kWh hasta 31/12/2021			1.144,48 €
Exceso de potencia	P1 26,56 kW x 31 días	x 0,04688 €/kW día	38,60 €
	P2 26,56 kW x 31 días	x 0,04688 €/kW día	38,60 €
Descuento sobre consumo 10%	10% s/1.144,48 €		-114,45 €
Impuesto sobre electricidad	0,5%	1.231,49 €	6,16 €
TOTAL ENERGÍA			1.237,63 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS			
Alquiler equipos medida	31 días	x 0,394521 €/día	12,23 €
TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS			12,23 €
IMPORTE TOTAL			1.249,88 €
IVA	21% s/1.249,88 €		262,47 €
TOTAL IMPORTE FACTURA			1.512,35 €

EL 18,4% DE SU FACTURA

ESTÁ DESTINADO A IMPUESTOS Y CARGOS



Energía	60%
Peaje de transporte y distribución	20%
Equipos	17%
Alquiler contador	0%
Cargos	0%
Renovables, cogeneración y residuos	0,3%
Anulados del déficit	0,2%
Subcoste generación no producida	0,1%
Otros	0,0%

COMPAREMOS

Periodo: 30/11/2021 - 31/12/2021 (31 Días) - PLGO TRES - ES 0021 0000 2050 1215 VR													
FACTURA DICIEMB 2021							6.1 TD IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Referencias: CO48539 SU00786 CS00351 FV22/00310						
	P1 (Punta)	P2 (Llano)	P3 (Valle)	P4	P5	P6	AHORROS	Anterior	Actual	Ahorro	Total con IE		
ACTUALES	Contratada (kW)	20	20	20	35	41	50	Por Potencia	379,99	257	122,99	123,60	
	Maxímetro (kW)	32	32				32	Por Energía	1318,14	1186,32	131,82	132,48	
	Término (kW)	38,6	38,6					Por Reactiva					
	Precio Pot (€/kW)	0,083660	0,070944	0,040847	0,033135	0,010791	0,005777	Imp. Eléctrico	62,96	6,16	%dt	90,22	
	Importe Pot (€)	90,469	82,585	25,325	35,951	13,715	8,954	(€)					
	T.Energía (kWh)	3295,76	2589,6				5301,92	(€)					
	Precio Energía (€/kWh)	0,132130	0,121084	0,105120	0,096059	0,087585	0,082479	TOTAL AHORRO					256,08 €
	Importe Energía (€)	435,469	313,559				437,297	Cuota Garmon 0,00%					0,00 €
ANTERIORES	Contratada (kW)	50	50	50	50	50	50	Pot.+Energía	IE	ATR	Base	Neto Factura	
	Término (kW)							1.231,49	6,16	12,23	1.249,88	1.512,35	
	Precio Pot (€/kW)	0,083660	0,070944	0,040847	0,033135	0,010791	0,005777						
	Precio Energía (€/kWh)	0,146811	0,134538	0,116800	0,106732	0,097617	0,091643						

AHORRO REAL 256,08 €

AHORRO DE UN 19,93 %

VALOR MEDIO PONDERADO DEL INDEXADO DEL SUMINISTRO

200

€/MWh

De Abril a Septiembre se aplica
5% de descuento en P1 a P5
15% de descuento en P6

	kWh consumidos año anterior	IBERDROLA		IBERDROLA		endesa		endesa		iner		Naturgy		edp		axpo	
		ACTUAL FUJO D.T.O. 15%	Total Euros	RENOVACIÓN FUJO SIN D.T.O.	Total Euros	FUJO Euros kWh	Total Euros	FUJO PRECIO DE TEMPORADA Euros	Total Euros	INDEXADO 200 €/MWh Euros kWh	Total Euros	INDEXADO 200 €/MWh Euros kWh	Total Euros	INDEXADO 200 €/MWh Euros kWh	Total Euros	FUJO Euros kWh	Total Euros
						SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD		SEGUN DISPONIBILIDAD	
P1	9.191,58	0,221552	2.036,41	0,260649	2.395,78	0,270500	2.486,32	0,289500	2.594,44	0,314719	2.892,76	0,317866	2.921,69	0,296046	2.721,13	0,394336	3.624,57
P2	11.039,17	0,215052	2.374,00	0,253002	2.792,93	0,259759	2.867,52	0,266159	2.864,72	0,303408	3.349,37	0,306442	3.382,87	0,295060	3.146,83	0,360808	3.983,02
P3	9.471,00	0,205718	1.948,36	0,242021	2.292,18	0,236063	2.235,75	0,242563	2.239,88	0,289505	2.741,90	0,292400	2.789,32	0,271622	2.572,53	0,329368	3.119,44
P4	10.955,00	0,200693	2.198,59	0,236109	2.586,57	0,229685	2.516,20	0,235085	2.510,97	0,280124	3.068,76	0,282925	3.099,44	0,262471	2.875,37	0,294475	3.225,97
P5	5.018,00	0,194022	973,60	0,228261	1.145,41	0,209519	1.051,37	0,212019	1.037,31	0,267239	1.341,01	0,269911	1.354,41	0,250136	1.255,18	0,251908	1.264,07
P6	44.191,26	0,191406	8.456,47	0,225184	9.951,16	0,210373	9.296,65	0,221773	9.065,40	0,266239	11.765,44	0,268901	11.883,07	0,248564	10.984,36	0,283596	12.532,46
T. ENERS	89.866,01		17.989,43		21.164,03		20.453,81		20.312,73		25.159,24		25.410,80		23.555,40		27.749,53
POT P1	46	22,417110	1.031,19	22,417110	1.031,19	22,417110	1.031,19	22,417110	1.031,19	22,417110	1.031,19	22,417110	1.031,19	22,417110	1.031,19	22,417110	1.031,19
POT P2	46	20,370815	937,06	20,370815	937,06	20,370815	937,06	20,370815	937,06	20,370815	937,06	20,370815	937,06	20,370815	937,06	20,370815	937,06
POT P3	46	11,478137	527,99	11,478137	527,99	11,478137	527,99	11,478137	527,99	11,478137	527,99	11,478137	527,99	11,478137	527,99	11,478137	527,99
POT P4	46	9,055455	416,55	9,055455	416,55	9,055455	416,55	9,055455	416,55	9,055455	416,55	9,055455	416,55	9,055455	416,55	9,055455	416,55
POT P5	46	1,992116	91,64	1,992116	91,64	1,992116	91,64	1,992116	91,64	1,992116	91,64	1,992116	91,64	1,992116	91,64	1,992116	91,64
POT P6	73	1,185268	86,52	1,185268	86,52	1,185268	86,52	1,185268	86,52	1,185268	86,52	1,185268	86,52	1,185268	86,52	1,185268	86,52
T. POT			3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95		3.090,95
			21.080,38		24.254,98		23.544,76		23.403,67		28.250,19		28.501,75		26.646,35		30.840,48
			AHORRO ANUAL ESTIMADO EN €			710,22		851,31		-3.995,21		-4.246,77		-2.391,37		-6.585,50	
			AHORRO ANUAL ESTIMADO EN %			2,93%		3,51%		-16,47%		-17,51%		-9,88%		-27,15%	

PRECIOS DE ABR A SEP

0,2750250	0,155781	1431,87	0,174454	1803,51
0,2528511	0,156351	1725,99	0,174699	1928,53
0,2304349	0,146558	1388,05	0,164441	1557,42
0,2233308	0,149581	1638,44	0,167214	1831,83
0,2014181	0,142280	713,96	0,150383	799,78
0,1885071	0,144134	6369,46	0,161809	7150,54

13267,77 14871,61
0,147639 0,165486

147,64 €/MWh

165,49 €/MWh

MEDIA A LA QUE TIENE QUE CERRAR EL MERCADO PARA IGUALAR EL MEJOR FUJO

No están incluidos en los precios la repercusión del mecanismo de financiación de la excepción ibérica del gas, regulado en el RD Ley 10/2022.

Este comparativo es un documento privado entre el titular del suministro y GARMON ENERGIAS, queda prohibida la divulgación del mismo a personas ajenas a esta relación. Pues de llevarse a cabo podría incurrir en el incumplimiento de la ley de protección de datos y libre competencia.

COMPARADOR DE POTENCIAS

SUPUESTO 1	P Contratada (kW)						P Demandada (kW)						Coste por Periodos (€)						Total P (Euros)	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
Mes 1	13	35	35	35	35	35	14,00	11,00				15,00	35,50	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	164,07	
Mes 2	13	35	35	35	35	35	11,00	9,00				13,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86	
Mes 3	13	35	35	35	35	35		15,00	11,00			14,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86	
Mes 4	13	35	35	35	35	35					15,00	9,00	12,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86
Mes 5	13	35	35	35	35	35					14,00	9,00	18,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86
Mes 6	13	35	35	35	35	35			13,00	9,00		13,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86	
Mes 7	13	35	35	35	35	35	12,00	10,00				11,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86	
Mes 8	13	35	35	35	35	35			14,00	12,00		13,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86	
Mes 9	13	35	35	35	35	35			18,00	11,00		16,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86	
Mes 10	13	35	35	35	35	35				15,00	9,00	13,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86	
Mes 11	13	35	35	35	35	35		14,00	7,00			14,00	24,29	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	152,86	
Mes 12	13	35	35	35	35	35	14,00	8,00				13,00	35,50	59,41	33,48	26,41	5,81	3,46	164,07	
TOTALES													313,86	712,97	401,74	316,93	69,73	41,48	1856,70	

SUPUESTO 2	P Contratada (kW)						P Demandada (kW)						Coste por Periodos (€)						Total P (Euros)	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
Mes 1	11	11	14	15	15	35	14,00	11,00				15,00	46,14	21,84	13,39	11,32	2,49	3,46	98,64	
Mes 2	11	11	14	15	15	35	11,00	9,00				13,00	23,71	18,67	13,39	11,32	2,49	3,46	73,04	
Mes 3	11	11	14	15	15	35		15,00	11,00			14,00	20,55	51,75	13,39	11,32	2,49	3,46	102,95	
Mes 4	11	11	14	15	15	35					15,00	9,00	12,00	20,55	18,67	13,39	15,63	2,49	3,46	74,19
Mes 5	11	11	14	15	15	35					14,00	9,00	18,00	20,55	18,67	13,39	11,32	2,49	3,46	69,88
Mes 6	11	11	14	15	15	35			13,00	9,00		13,00	20,55	18,67	13,39	11,32	2,49	3,46	69,88	
Mes 7	11	11	14	15	15	35	12,00	10,00				11,00	31,19	18,67	13,39	11,32	2,49	3,46	80,52	
Mes 8	11	11	14	15	15	35			14,00	12,00		13,00	20,55	18,67	17,42	11,32	2,49	3,46	73,91	
Mes 9	11	11	14	15	15	35			18,00	11,00		16,00	20,55	18,67	47,33	11,32	2,49	3,46	103,81	
Mes 10	11	11	14	15	15	35				15,00	9,00	13,00	20,55	18,67	13,39	15,63	2,49	3,46	74,19	
Mes 11	11	11	14	15	15	35		14,00	7,00			14,00	20,55	44,27	13,39	11,32	2,49	3,46	95,47	
Mes 12	11	11	14	15	15	35	14,00	8,00				13,00	46,14	18,67	13,39	11,32	2,49	3,46	95,47	
TOTALES													311,58	285,91	198,66	144,46	29,88	41,48	1011,97	

EJEMPLO REAL 3

MENOS DE 50 Kw:



DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 31/10/2022 – 30/11/2022
Número de factura 21221209010357004
Fecha de emisión de factura 9 de diciembre de 2022
Fecha prevista de cargo 09/12/2022
Factura con lectura real
Titular
CIF titular
Número de contrato

TOTAL IMPORTE FACTURA: 2.057,33 €

RESUMEN DE FACTURACIÓN

ENERGÍA	1.575,95 €
CARGOS NORMATIVOS	112,48 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	11,84 €
IVA 21% s/1.700,27 €	357,06 €
TOTAL A PAGAR	2.057,33 €

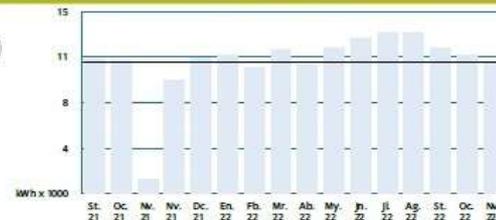
> ver detalle de facturación y consumo en el reverso

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid



Dirección de suministro: 47690
VALVERDE DE CAMPOS (VALLADOLID)

EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.
Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 68,57 €
Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 61,40 €



EJEMPLO REAL 3

MENOS DE 50 Kw:

DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: 710267502
 Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
 Número de contrato de acceso: 0583769238
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 2050 1215 VR

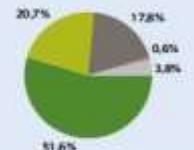
Tipo discriminación horaria: TGPAT
 Potencia contratada: PC1: 20 kW PC2: 20 kW PC3: 20 kW
 PC4: 35 kW PC5: 41 kW PC6: 50 kW
 Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
 Duración de contrato hasta: 08/09/2023
 Dirección fiscal: 47690 VALVERDE DE CAMPOS

CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

ENERGÍA		
Potencia facturada	P1 20 kW x 30 días x 0,065143 €/kW día	39,09 €
	P2 20 kW x 30 días x 0,059055 €/kW día	35,43 €
	P3 20 kW x 30 días x 0,033303 €/kW día	19,98 €
	P4 35 kW x 30 días x 0,026301 €/kW día	27,62 €
	P5 41 kW x 30 días x 0,005885 €/kW día	7,24 €
	P6 50 kW x 30 días x 0,003484 €/kW día	5,23 €
Total importe potencia hasta 30/11/2022		134,59 €
Energía facturada	P2 3.237,52 kWh x 0,126852 €/kWh	410,69 €
	P3 2.570,88 kWh x 0,114726 €/kWh	294,95 €
	P6 4.964,96 kWh x 0,095188 €/kWh	472,60 €
Total 10.773,36 kWh hasta 30/11/2022		1.178,24 €
Exceso de potencia	P2 36,96 kW x 30 días x 0,118187 €/kW día	131,05 €
	P3 34,88 kW x 30 días x 0,118187 €/kW día	123,67 €
CARGOS NORMATIVOS		
Financiación bono social fijo	30 días x 0,036718 €/día	1,10 €
Tope precio del gas RDL 10/2022	10.773,36 kWh x 0,009115 €/kWh	98,20 €
Mecanismo ajuste Op. Sistema RDL 10/2022	10.773,36 kWh x 0,001223 €/kWh	13,18 €
Impuesto sobre electricidad	0,5% s/1.680,03 €	8,40 €
TOTAL ENERGÍA		1.698,43 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS		
Alquiler equipos medida	30 días x 0,394521 €/día	11,84 €
TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS		11,84 €
IMPORTE TOTAL		1.700,27 €
IVA	21% s/1.700,27 €	357,06 €
TOTAL IMPORTE FACTURA		2.057,33 €

EL 21,6% DE SU FACTURA

ESTA DESTINADO A IMPUESTOS Y CARGOS



Categoría	Porcentaje
Energía	51,6%
Peajes de Transporte y Distribución	20,7%
Impuestos	17,8%
Alquiler contador	3,8%
Cargos	6,1%
Financiación, cogeneración y residuos	1,0%
Anualidad del déficit	1,0%
Sistema generación no penetrante	0,0%
Otros	0,1%

MÁS DE 50 Kw:

EJEMPLO REAL



DATOS DE FACTURA

Periodo de facturación 31/05/2022 – 30/06/2022
 Número de factura 21220707010079506
 Fecha de emisión de factura 7 de julio de 2022
 Fecha prevista de cargo 25/07/2022
 Factura con lectura real
 Titular
 CIF titular
 Número de contrato

TOTAL IMPORTE FACTURA: 15.891,99 €

RESUMEN DE FACTURACIÓN

ENERGÍA	13.120,59 €
CARGOS NORMATIVOS	0,92 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	12,37 €
IVA 21% s/13.133,88 €	2.758,11 €

TOTAL A PAGAR 15.891,99 €

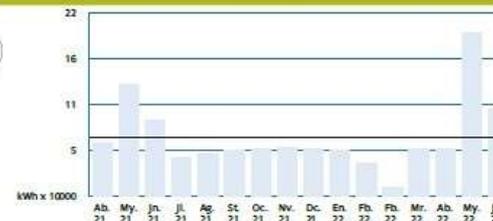
> ver detalle de facturación y consumo en el reverso

Remite: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Apartado de Correos 61175 28080 Madrid



Dirección de suministro:
05296 ESPINOSA DE LOS CABALLEROS (AVILA)

EVOLUCIÓN DE CONSUMO



Este gráfico muestra la evolución de su consumo.
 Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 529,73 €
 Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 336,47 €



MÁS DE 50 Kw:

EJEMPLO REAL

DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: 603411988
 Empresa distribuidora: i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
 Número de contrato de acceso: 0224252380
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0021 0000 0176 1880 SP

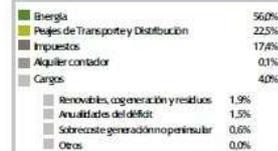
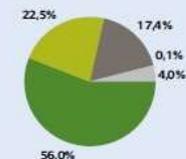
Tipo discriminación horaria: TGPAT
 Potencia contratada: PC1: 320 kW PC2: 320 kW PC3: 320 kW
 PC4: 320 kW PC5: 320 kW PC6: 320 kW
 Peaje de acceso a la red (ATR): 6.1TD
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
 Duración de contrato hasta: 31/12/2022
 Dirección fiscal: 28033 MADRID

CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

ENERGÍA		
Potencia facturada	P1 320 kW x 30 días x 0,061417 €/kW día	589,60 €
	P2 320 kW x 30 días x 0,05581 €/kW día	535,78 €
	P3 320 kW x 30 días x 0,031447 €/kW día	301,89 €
	P4 320 kW x 30 días x 0,024809 €/kW día	238,17 €
	P5 320 kW x 30 días x 0,005458 €/kW día	52,40 €
	P6 320 kW x 30 días x 0,003247 €/kW día	31,17 €
Total importe potencia hasta 30/06/2022		1.749,01 €
Energía facturada	P3 37.897 kWh x 0,100299 €/kWh	3.801,03 €
	P4 25.844 kWh x 0,089955 €/kWh	2.324,80 €
	P6 41.269 kWh x 0,085697 €/kWh	3.536,63 €
Total 105.010 kWh hasta 30/06/2022		9.662,46 €
Exceso de potencia		1.656,61 €
CARGOS NORMATIVOS		
Financiación bono social fijo	30 días x 0,03054 €/día	0,92 €
Impuesto sobre electricidad	105.010 kWh x 0,0005 €/kWh	52,51 €
TOTAL ENERGÍA		13.121,51 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS		
Alquiler equipos medida	30 días x 0,412274 €/día	12,37 €
TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS		12,37 €
IMPORTE TOTAL		13.133,88 €
IVA	21% s/13.133,88 €	2.758,11 €
TOTAL IMPORTE FACTURA		15.891,99 €

EL 21,4% DE SU FACTURA

ESTÁ DESTINADO A IMPUESTOS Y CARGOS



Exceso de Potencia

2. Para contadores tipo 1, 2 y 3 se tendrá en cuenta el término de exceso de potencia (T_{ep}), la potencia demandada (Td_j) y la potencia contratada (TC_p), ponderados por un coeficiente K_p .

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{p=i} K_p \times t_{ep} \times \sqrt{\sum_{j=1}^n (Pd_j - Pc_p)^2}$$

Los precios del término del exceso de potencia (€/kW) de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2022, a los consumidores a los que les resulte de aplicación el método de facturación establecido en el artículo 9.4.b).2 de la Circular 3/2020 (puntos de suministro con tipo medida 1, 2 y 3).

		2.0 TD	3.0 TD	6.1 TD	6.2 TD	6.3 TD	6.4 TD
Precio del exceso de potencia (€/kW)		2,39601	2,468725	2,500611	2,519007	2,568489	2,344925
Coeficiente K_p	Periodo	2.0 TD	3.0 TD	6.1 TD	6.2 TD	6.3 TD	6.4 TD
	1	1	1	1	1	1	1
2	0,040842	0,872171	1	1	1	0,765346	
3	-	0,35149	0,545204	0,48915	0,563151	0,36815	
4	-	0,267082	0,410967	0,444895	0,32345	0,271209	
5	-	0,106908	0,027431	0,030784	0,063681	0,010202	
6	-	0,106908	0,027431	0,030784	0,063681	0,010202	

Periodo	TC_p (KW)	Td_j (KW)	Tep (€/KW)	K_p	Fep (€)
P1	1	14	306	1	765,19
P2	1	14	260	1	650,16
P6	56	21	0	0,027431	0,00
				Total	1.415,35

DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Numero de contrato	Empresa distribuidora: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	Tipo discriminación horaria: TGPAT
Numero de contrato de acceso:	Identificación punto de suministro (CI/PS): ES 0021 0000 0907 6148 YT	Potencia contratada: PC1: 1 kW PC2: 1 kW PC3: 56 kW
		PCA: 56 kW PCS: 56 kW PC6: 56 kW
		Peaje de acceso a la red (A): 6.1TD
		Precios de redes de acceso: B.O.E. de 22/12/2021
		Duración de contrato hasta: 30/01/2023
		Dirección fiscal: 40316 CMA E

CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

ENERGIA						
Potencia facturada	P1 1 kW x 31 días x 0,061417 €/kW día	1,90 €				
	P2 1 kW x 31 días x 0,05581 €/kW día	1,73 €				
	P3 56 kW x 31 días x 0,031447 €/kW día	54,59 €				
	P4 56 kW x 31 días x 0,034809 €/kW día	43,07 €				
	P5 56 kW x 31 días x 0,005456 €/kW día	9,48 €				
	P6 56 kW x 31 días x 0,003247 €/kW día	5,64 €				
Total importe potencia hasta 31/07/2022		116,41 €				
Energía facturada	P1 2.216,38 kWh x 0,251202 €/kWh	545,41 €				
	P2 1.615,06 kWh x 0,283197 €/kWh	457,38 €				
	P6 3.418,96 kWh x 0,254051 €/kWh	868,59 €				
Total 7.250,4 kWh hasta 31/07/2022		1.971,38 €				
Exceso de potencia		1.415,35 €				
Descuento sobre consumo 15%	15% s/1.971,38 €	-295,71 €				
CARGOS NORMATIVOS						
Financiación bono social fijo	31 días x 0,036718 €/día	1,14 €				
Impuesto sobre electricidad	7.250,4 kWh x 0,0005 €/kWh	3,63 €				
TOTAL ENERGIA		3.238,34 €				
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS						
Alquiler equipos medida	31 días x 0,459616 €/día	14,25 €				
TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS		14,25 €				
IMPORTE TOTAL		3.253,59 €				
IVA	21% s/3.253,59 €	683,25 €				
TOTAL IMPORTE FACTURA		3.936,84 €				
0063 300208	Maximetro P1	30/06/2022	00000000	31/07/2022	0000014	14 kW
0063 300208	Maximetro P2	30/06/2022	00000000	31/07/2022	0000014	14 kW
0063 300208	Maximetro P3	30/06/2022	00000000	31/07/2022	0000000	0 kW
0063 300208	Maximetro P4	30/06/2022	00000000	31/07/2022	0000000	0 kW
0063 300208	Maximetro P5	30/06/2022	00000000	31/07/2022	0000000	0 kW
0063 300208	Maximetro P6	30/06/2022	00000000	31/07/2022	0000027	21 kW
0063 300208	Sobrepasamientos P1	30/06/2022	0000000000	31/07/2022	000000306	306 kW
0063 300208	Sobrepasamientos P2	30/06/2022	0000000000	31/07/2022	000000260	260 kW
0063 300208	Sobrepasamientos P3	30/06/2022	0000000000	31/07/2022	000000000	0 kW
0063 300208	Sobrepasamientos P4	30/06/2022	0000000000	31/07/2022	000000000	0 kW
0063 300208	Sobrepasamientos P5	30/06/2022	0000000000	31/07/2022	000000000	0 kW
0063 300208	Sobrepasamientos P6	30/06/2022	0000000000	31/07/2022	000000000	0 kW

EL 19,4% DE SU FACTURA

ESTÁ DESTINADO A IMPUESTOS Y CARGOS



Comparativa de Excesos de potencia

POTENCIA MAYOR DE 50KW							
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
P. Cont	1,000	1,000	50,000	50,000	50,000	51,000	
P. Demn	50,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
EXCESO	49,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
EXCESOS DE POTENCIA							
P. Excesos	2,500611 €						TOTAL MES
1/4 HORA	200	0	0	0	0	0	
	1.732,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.732,84 €

POTENCIA MENOR O IGUAL A 50KW							
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
P. Cont	1,000	1,000	50,000	50,000	50,000	50,000	
P. Demn	50,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
EXCESO	49,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
EXCESOS DE POTENCIA							
P. Excesos	0,118186 €/KWh día						TOTAL
DÍAS	30						
	347,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	347,47 €

Exceso de Potencia

DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato: 752146671
 Empresa distribuidora: UFD Distribución de Electricidad, S.A.
 Número de contrato de acceso: 105121020127
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0022 0000 0896 4465 PH

Potencia contratada: PCT: 1 kW PC2: 1 kW PC3: 1 kW
 PC4: 1 kW PC5: 1 kW PC6: 55 kW

Fecha de acceso al servicio: 11/14/2021
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
 Duración de contrato hasta: 11/07/2022
 Dirección fiscal: 40468 MONTEJO DE AREVALO

CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

ENERGÍA			
Potencia facturada	P1 1 kW x 22 días x 0.065143 €/KW día		1,43 €
	P2 1 kW x 22 días x 0.059055 €/KW día		1,30 €
	P3 1 kW x 22 días x 0.033301 €/KW día		0,75 €
	P4 1 kW x 22 días x 0.026301 €/KW día		0,58 €
	P5 1 kW x 22 días x 0.005885 €/KW día		0,13 €
	P6 55 kW x 22 días x 0.003484 €/KW día		4,22 €
Total importe potencia hasta 22/05/2022			8,39 €
Energía facturada	P4 114 kWh x 0,085165 €/kWh		9,71 €
	P5 110 kWh x 0,076854 €/kWh		8,45 €
	P6 3.194 kWh x 0,073586 €/kWh		235,03 €
Total 3.418 kWh hasta 22/05/2022			253,19 €

Exceso de potencia			161,64 €
Descuento sobre consumo 15%	15% s/253,19 €		-37,98 €
FINANCIACIÓN BONO SOCIAL			
Financiación cargo fijo 11,146973€/cte año	22 días x 0,03054 €/día		0,67 €
Impuesto sobre electricidad	3.418 kWh x 0,0005 €/kWh		1,71 €
TOTAL ENERGÍA			167,42 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS			
Alquiler equipos medida			8,57 €
TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS			8,57 €
IMPORTE TOTAL			186,19 €
IVA	21% s/186,19 €		39,20 €
TOTAL IMPORTE FACTURA			225,39 €

EL 18.9% DE SU FACTURA



050705809	Sobrepasamientos P1	30/04/2022	00000000	22/05/2022	00000000	0 kW
050705809	Sobrepasamientos P2	30/04/2022	00000000	22/05/2022	00000000	0 kW
050705809	Sobrepasamientos P3	30/04/2022	00000000	22/05/2022	00000000	0 kW
050705809	Sobrepasamientos P4	30/04/2022	00000000	22/05/2022	00000746	146 kW
050705809	Sobrepasamientos P5	30/04/2022	00000000	22/05/2022	00000745	145 kW
050705809	Sobrepasamientos P6	30/04/2022	00000000	22/05/2022	00000074	14 kW

DATOS RELACIONADOS CON SU SUMINISTRO

Número de contrato:
 Empresa distribuidora: UFD Distribución de Electricidad, S.A.
 Número de contrato de acceso:
 Identificación punto de suministro (CUPS): ES 0022 0000 0896 4465 PH

Tipo discriminación horaria: TGPAT
 Potencia contratada: PCT: 1 kW PC2: 1 kW PC3: 50 kW
 PC4: 50 kW PC5: 50 kW PC6: 50 kW

Fecha de acceso al servicio: 11/14/2021
 Precios de peajes de acceso: B.O.E. del 22/12/2021
 Duración de contrato hasta:
 Dirección fiscal: 40468 MONTEJO DE AREVALO

CONOZCA AL DETALLE SU FACTURACIÓN Y CONSUMOS

ENERGÍA			
Potencia facturada	P1 1 kW x 9 días x 0.065143 €/KW día		0,59 €
	P2 1 kW x 9 días x 0.059055 €/KW día		0,53 €
	P3 50 kW x 9 días x 0.033301 €/KW día		14,99 €
	P4 50 kW x 9 días x 0.026301 €/KW día		11,84 €
	P5 50 kW x 9 días x 0.005885 €/KW día		2,65 €
	P6 50 kW x 9 días x 0.003484 €/KW día		1,57 €
Total importe potencia hasta 31/05/2022			32,17 €
Energía facturada	P4 4 kWh x 0,085165 €/kWh		0,34 €
	P5 3 kWh x 0,076854 €/kWh		0,23 €
	P6 1.269 kWh x 0,073586 €/kWh		93,58 €
Total 1.276 kWh hasta 31/05/2022			94,15 €

Exceso de potencia			3,49 €
Descuento sobre consumo 15%	15% s/94,15 €		-14,12 €
FINANCIACIÓN BONO SOCIAL			
Financiación cargo fijo 11,146973€/cte año	9 días x 0,03054 €/día		0,27 €
Impuesto sobre electricidad	1.276 kWh x 0,0005 €/kWh		0,64 €
TOTAL ENERGÍA			116,43 €
SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS			
Alquiler equipos medida			3,51 €
TOTAL SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS			3,51 €
IMPORTE TOTAL			119,94 €
IVA	21% s/119,94 €		25,19 €
TOTAL IMPORTE FACTURA			145,13 €

EL 22.9% DE SU FACTURA



050705809	Sobrepasamientos P1	22/05/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kW
050705809	Sobrepasamientos P2	22/05/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kW
050705809	Sobrepasamientos P3	22/05/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kW
050705809	Sobrepasamientos P4	22/05/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kW
050705809	Sobrepasamientos P5	22/05/2022	00000000	31/05/2022	00000000	0 kW
050705809	Sobrepasamientos P6	22/05/2022	00000000	31/05/2022	00000007	51 kW

➤ CAMBIOS DE POTENCIAS



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY 2 de diciembre de 2022 Núm. 106-6 Pág. 1

ENMIENDAS DEL SENADO MEDIANTE MENSAJE MOTIVADO

121/000108 Proyecto de Ley por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas del Senado al Proyecto de Ley por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, acompañadas de mensaje motivado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Suárez Viza.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO

«Artículo 4. Condiciones generales de los contratos de tarifa de acceso.

1.-

7. Las condiciones particulares de aplicación a contratos de acceso para regadío y actividades económicas sujetas a estacionalidad serán las siguientes:

Podrán hacer uso del derecho al contrato de acceso con posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses; en función de la necesidad de suministro para la actividad, con la mera comunicación por medios telemáticos y/o telefónicos a su suministrador. A tal fin, las compañías suministradoras facilitarán un número de atención telefónica gratuito. Los precios del libramo de potencia no sufrirán incremento alguno respecto de las tarifas de aplicación, siempre que la fijación así establecida sea consistente con la seguridad y la sostenibilidad económica y financiera del sistema recogido en el artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, así como con la normativa comunitaria de aplicación.»

7. Los titulares de explotaciones agrarias, sean autónomas o empresas, incluidas las cooperativas agrarias y las comunidades de regantes, podrán acogerse a los mecanismos de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica del artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.»



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 308

Sábado 24 de diciembre de 2022

Sec. I. Pág. 100497

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

22127 Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.*

Sin perjuicio de la salvaguarda de su rango reglamentario, se añade un nuevo apartado 7 al artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Condiciones generales de los contratos de tarifa de acceso.

(...)

7. Los titulares de explotaciones agrarias, sean autónomos o empresas, incluidas las cooperativas agrarias y las comunidades de regantes, podrán acogerse a los mecanismos de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica del artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.»

7. Las condiciones particulares de aplicación a contratos de acceso para regadío y actividades económicas sujetas a estacionalidad serán las siguientes:

Podrán hacer uso del derecho al contrato de acceso con posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses, en función de la necesidad de suministro para la actividad, con la mera comunicación por medios telemáticos y/o telefónicos a su suministrador. A tal fin, las compañías suministradoras facilitarán un número de atención telefónica gratuito. Los precios del término de potencia no surtirán incremento alguno respecto de las tarifas de aplicación, siempre que la fijación así establecida sea consistente con la seguridad y la sostenibilidad económica y financiera del sistema recogido en el artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, así como con la normativa comunitaria de aplicación.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES		
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS		
XIV LEGISLATURA		
PROYECTOS DE LEY	2 de diciembre de 2022	Num. 108-4
ENMIENDAS DEL SENADO MEDIANTE MENSAJE MOTIVADO		
121/000108	Proyecto de Ley por la que se regulan el sistema de gestión Política Agrícola Común y otras materias conexas.	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se publica en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las Enmiendas del Senado al Proyecto por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias acompañadas de mensaje motivado.		
Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2022.—P.D. El Secretario del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicán.		
TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	ENMIENDAS APROBADAS POR EL SENADO	
Artículo 4. Condiciones generales de los contratos de tarifa de acceso.	[...]	

7. Los titulares de explotaciones agrarias, sean autónomos o empresas, incluidas las cooperativas agrarias y las comunidades de regantes, podrán acogerse a los mecanismos de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica del artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía».

7. Las condiciones particulares de aplicación a contratos de acceso para regadío y actividades económicas sujetas a estacionalidad serán las siguientes:

Podrán hacer uso del derecho al contrato de acceso con posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses, en función de la necesidad de suministro para la actividad, con la mera comunicación por medios telemáticos y/o telefónicos a su suministrador. A tal fin, las compañías suministradoras facilitarán un número de atención telefónica gratuito. Los precios del término de potencia no surtirán incremento alguno respecto de las tarifas de aplicación, siempre que la fijación así establecida sea consistente con la seguridad y la sostenibilidad económica y financiera del sistema recogido en el artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, así como con la normativa comunitaria de aplicación.»

7. Los titulares de explotaciones agrarias, sean autónomos o empresas, incluidas las cooperativas agrarias y las comunidades de regantes, podrán acogerse a los mecanismos de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica del artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía».

(...)

7. Los titulares de explotaciones agrarias, sean autónomos o empresas, incluidas las cooperativas agrarias y las comunidades de regantes, podrán acogerse a los mecanismos de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica del artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.»



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 308

Sábado 24 de diciembre de 2022

Sec. I. Pág. 180497

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

22127 Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.*

Sin perjuicio de la salvaguarda de su rango reglamentario, se añade un nuevo apartado 7 al artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Condiciones generales de los contratos de tarifa de acceso.*

(...)

7. Los titulares de explotaciones agrarias, sean autónomos o empresas, incluidas las cooperativas agrarias y las comunidades de regantes, podrán acogerse a los mecanismos de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica del artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.»



CAMBIOS DE POTENCIAS



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 251

Miércoles 19 de octubre de 2022

Sec. I. Pág. 141769

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

17040 *Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.*

Artículo 7. *Flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica.*

1. Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, y hasta el 31 de diciembre de 2023, los puntos de suministro de electricidad titularidad de autónomos que acrediten dicha condición mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable, y empresas podrán solicitar un cambio de potencias contratadas, con independencia de que el consumidor hubiera modificado voluntariamente las condiciones técnicas de su contrato de acceso de terceros a la red, incluida la propia modificación de potencias contratadas, en un plazo inferior a doce meses y aunque no se haya producido ningún cambio en la estructura de peajes de acceso o cargos que le afecte.

La anterior solicitud podrá realizarse a la comercializadora de energía eléctrica cuando las condiciones del contrato de acceso de terceros a la red se encuentren subsumidas en el contrato de suministro suscrito con aquella, o directamente con el distribuidor de energía eléctrica en caso de que las condiciones de acceso a la red se encuentren contratadas directamente con el distribuidor.

En caso de que el consumidor cuente con una autorización para la aplicación conjunta de una única tarifa de acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.4.º del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, podrá solicitar el cambio de potencia o de peaje de acceso sin que medie resolución expresa de la Dirección General de Política Energética y Minas. Los distribuidores deberán atender las solicitudes en los términos establecidos en este artículo. En todo caso, los consumidores deberán notificar a esa Dirección General las solicitudes realizadas a los distribuidores.

2. Para los puntos de suministro en los segmentos tarifarios 3.0TD, 6.1TD, 6.2TD, 6.3TD y 6.4TD, establecidos en la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, en el caso de solicitudes de reducción de potencias contratadas, estas deberán afectar a periodos horarios de aplicación en el mes o meses para los que se solicite dicha reducción y por ciclos de facturación completos. Asimismo, la reducción de potencias sobre periodos horarios no contenidos en dichos meses no podrá ser superior a la mayor reducción de las potencias contratadas en periodos horarios contenidos en los mismos.

3. Una vez finalizado el plazo al que hace referencia el apartado 1, en el plazo de tres meses, el consumidor que haya solicitado una modificación de las potencias contratadas, podrá solicitar una nueva modificación del contrato de suministro o unos nuevos valores de los parámetros técnicos del contrato de acceso de terceros a la red. Cuando el consumidor cuente con una autorización para la aplicación conjunta de una única tarifa de acceso, este deberá notificar a la Dirección General de Política Energética y Minas dicha solicitud.

4. Las modificaciones de los contratos anteriormente señaladas se realizarán en el plazo máximo de cinco días naturales y sin que proceda la repercusión de coste alguno sobre el consumidor, a excepción de:

- Los pagos por derechos de extensión por incrementos de potencia contratada por encima del umbral contratado antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley,
- Los pagos por supervisión de instalaciones cedidas, en su caso, y,
- En el caso de que resultase necesario el cambio de los equipos de medida, el pago de actuaciones sobre los equipos de control y medida previstos en el capítulo VII del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.



CAMBIOS DE POTENCIAS



Artículo 7. Flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica.

1. Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, y hasta el 31 de diciembre de 2015, los puntos de suministro de electricidad filiales de autónomos que acrediten dichas condiciones acreditadas, su alba en el Registro Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o equivalente, y empresas, podrán solicitar un cambio de potencias contratadas, con independencia de que el consumidor hubiera modificado voluntariamente las condiciones técnicas de su contrato de acceso de terceros a la red, incluida la propia modificación de potencias contratadas, en un plazo inferior a doce meses, y aunque no se haya producido ningún cambio en la estructura de peajes de acceso o cargos que lo afecte.

Las modificaciones de potencias contratadas de energía eléctrica cuando las condiciones del contrato de acceso de terceros a la red se encuentren asumidas en el contrato de suministro suscrito con aquella, o directamente con el distribuidor de energía eléctrica en caso de que las condiciones de acceso a la red se

Los trabajadores por cuenta propia, autónomos y empresas
Podrán solicitar un cambio de potencias contratadas, con independencia de que
El consumidor hubiera modificado voluntariamente las condiciones técnicas de
su contrato de acceso de terceros a la red en un plazo inferior a 12 meses

horarios no contenidos en dichos meses no podrá ser superior a la mayor reducción de las potencias contratadas en períodos horarios contenidos en los mismos.

2. Una vez finalizado el plazo al que hace referencia el apartado 1, en el plazo de tres meses, el consumidor que haya solicitado una modificación de las potencias contratadas, podrá solicitar una nueva modificación del contrato de suministro o unos nuevos valores de los parámetros técnicos del contrato de acceso de terceros a la red. Cuando el consumidor cuente con una autorización para la aplicación conjunta de una única tarifa de acceso, esta deberá reflejar a la Dirección General de Política Energética y Minas dicha solicitud.

4. Las modificaciones de los contratos anteriormente señaladas se realizarán en el plazo máximo de cinco días naturales, y sin que proceda la suspensión de coste alguno sobre el consumidor, a excepción de:

a) Los pagos por derechos de extensión por incrementos de potencia contratada por encima del contrato contratado antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley.

b) Los pagos por instalación de estaciones codificadas, en su caso; y

c) En el caso de que resultase necesario el cambio de los equipos de medida, el pago de actuaciones sobre los equipos de control y medida previstos en el capítulo VII del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

1. Interpretación de la CNMC del Artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022

La CNMC ha trasladado respuesta a varias dudas que han recibido sobre la interpretación del Artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, con objeto de que exista homogeneidad en el tratamiento de las solicitudes y una vez contrastado con el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a continuación, se les traslada la interpretación del citado artículo 7:

1. Sobre el número de modificaciones de potencias que se pueden realizar hasta 31.12.2023:

Se pueden hacer varias modificaciones de potencias contratadas. A la hora de realizar estas modificaciones habría que tener en cuenta las restricciones que establece el propio Real Decreto-ley. No tendría sentido una reducción para ajustarse a una situación de crisis que sólo pudiera revertirse a partir de 2024.

2. Respecto de las modificaciones:

Dentro de estas modificaciones no se requiere que las reducciones que se produzcan en los periodos sean iguales, incluso podría ser que la potencia de algún periodo no se viera modificada. E incluso las modificaciones podrían ser al alza o a la baja, es decir, bajar en algunos periodos, pero subir en otros.

3. Reducción de potencias por ciclo de facturación:

El artículo 7.2 establece la limitación de que sólo se puede reducir una vez por ciclo de facturación para los peajes 3.0TD y 6.x. El ciclo de facturación será el del cliente (pudiendo o no corresponderse el ciclo de facturación con el mes natural).

Por otra parte, indicar que las reducciones de potencia no se solicitan, con carácter general, para un plazo determinado prefijado con anterioridad, sino que podrán solicitarse para cualquier periodo.

Según lo establecido en el citado RDL, sólo se podrá solicitar una modificación de potencia por ciclo de facturación de lo contrario, se rechazará la solicitud con el nuevo motivo de rechazo H5. La descripción que se mostrará para este motivo de rechazo es "No se puede solicitar una segunda modificación de potencia en un mismo ciclo de facturación".

1. Interpretación de la CNMC del Artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022

Se pueden hacer varias modificaciones de las Potencias Contratadas, teniendo en cuenta las restricciones que establece el propio Real Decreto-Ley.
No tendría sentido una reducción para ajustarse a una situación de crisis que sólo pudiera revertirse a partir de 2024.

Se pueden hacer varias modificaciones de potencias contratadas. A la hora de realizar estas modificaciones habría que tener en cuenta las restricciones que establece el propio Real Decreto-ley. No tendría sentido una reducción para ajustarse a una situación de crisis que sólo pudiera revertirse a partir de 2024.

2. Respecto de las modificaciones:

Dentro de estas modificaciones no se requiere que las reducciones que se produzcan en los periodos sean iguales, incluso podría ser que la potencia de algún periodo no se viera modificada. E incluso las modificaciones podrían ser al alza o a la baja, es decir, bajar en algunos periodos, pero subir en otros.

3. Reducción de potencias por ciclo de facturación:

Dentro de estas modificaciones NO requiere que las reducciones que se produzcan en los periodos sean iguales.
También se puede bajar en algunos periodos y subir en otros.
Incluso podría ser que la potencia en alguno de los periodos no se viera modificada.

Según lo establecido en el citado Real Decreto-Ley, sólo se podrá solicitar una modificación de potencia por ciclo de facturación de lo contrario, se rechazará la solicitud con el nuevo motivo de rechazo H5. La descripción que se mostrará para este motivo de rechazo es "No se puede solicitar una segunda modificación de potencia en un mismo ciclo de facturación".

4. Plazo de activación de las modificaciones de potencia:

La activación de las modificaciones de potencia establecidas en el artículo 7 de RDL18/2022 se deberán activar por parte del distribuidor, en un plazo máximo de 5 días naturales (supeditado, en su caso, a la realización de las actuaciones en campo). Sin perjuicio de que el titular del punto de suministro solicite la modificación a ciclo de lectura o en una fecha fija posterior al citado periodo. En ese caso, el distribuidor deberá respetar en la activación, la fecha de modificación solicitada por el titular de punto de suministro.

5. Modificación de la potencia de periodos horarios no contenidos en el mes o los meses sobre los que se produce la reducción:

Se pueden reducir siempre que la reducción no supere la mayor de las reducciones sobre los periodos que aplican en el mes o meses en que se produce la reducción.

EJEMPLO: Un consumidor reduce su potencia en un ciclo con periodos 3, 4 y 6. En particular, reduce 50 MW en los periodos 3 y 4 y 100 MW en el periodo 6. Adicionalmente, podría reducir su potencia en aquellos periodos no contenidos en el ciclo, 1, 2 y 5, en nuestro ejemplo, como máximo en 100 MW, respetando en todo caso el criterio de potencias crecientes. Esto es, si redujera en 100 en el periodo 5 incumpliría la consigna de potencias crecientes. Una forma de cumplir con esta consigna sería reducir únicamente en 50 en el periodo 5.

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Potencia contratada	400	500	550	550	550	700
Reducción potencia INICIAL			-50	-50		-100
Potencia contratada reducida	400	500	500	500	550	600
Reducción potencia ADICIONAL	-100	-100			-50	
Potencia contratada reducida FINAL	300	400	500	500	500	600

6. Por último, indicar que tras y como se ha mostrado en el ejemplo anterior, las modificaciones de potencia deben de cumplir con lo establecido en la Circular 3/2020 sobre potencias crecientes

4. Plazo de activación de las modificaciones de potencia:

La activación de las modificaciones de potencia establecidas en el artículo 7 de RDL18/2022 se deberán activar por parte del distribuidor, en un plazo máximo de 5 días naturales (supeditado, en su caso, a la realización de las actuaciones en campo). Sin perjuicio de que el titular del punto de suministro solicite la modificación a ciclo de lectura o en una fecha fija posterior al citado periodo. En ese caso, el distribuidor deberá respetar en la activación, la fecha de modificación solicitada por el titular de punto de suministro.

Las modificaciones de potencia deberán ser activadas por parte del distribuidor, en un plazo máximo de 5 días naturales

EJEMPLO: Un consumidor reduce su potencia en un ciclo con periodos 3, 4 y 6. En particular, reduce 50 MW en los periodos 3 y 4 y 100 MW en el periodo 6. Adicionalmente, podría reducir su potencia en aquellos periodos no contenidos en el ciclo, 1, 2 y 5, en nuestro ejemplo, como máximo en 100 MW, respetando en todo caso el criterio de potencias crecientes. Esto es, si redujera en 100 en el periodo 5 incumpliría la consigna de potencias crecientes. Una forma de cumplir con esta consigna sería reducir únicamente en 50 en el periodo 5.

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Potencia contratada	400	500	550	550	550	700
Reducción potencia INICIAL			-50	-50		-100
Potencia contratada reducida	400	500	500	500	550	600
Reducción potencia ADICIONAL	-100	-100			-50	
Potencia contratada reducida FINAL	300	400	500	500	500	600

6. Por último, indicar que tras y como se ha mostrado en el ejemplo anterior, las modificaciones de potencia deben de cumplir con lo establecido en la Circular 3/2020 sobre potencias crecientes

4. Plazo de activación de las modificaciones de potencia:

La activación de las modificaciones de potencia establecidas en el artículo 7 de RDL18/2022 se deberán activar por parte del distribuidor, en un plazo máximo de 5 días naturales (supeditado, en su caso, a la realización de las actuaciones en campo). Sin perjuicio de que el titular del punto de suministro solicite la modificación a ciclo de lectura o en una fecha fija posterior al citado periodo. En ese caso, el distribuidor deberá respetar en la activación, la fecha de modificación solicitada por el titular de punto de suministro.

5. Modificación de la potencia de periodos horarios no contenidos en el mes o los meses sobre los que se produce la reducción:

Se pueden reducir siempre que la reducción no supere la mayor de las reducciones sobre los periodos que aplican en el mes o meses en que se produce la reducción.

EJEMPLO: Un consumidor reduce su potencia en un ciclo con periodos 3, 4 y 6. En particular, reduce 50

Se pueden reducir siempre que la reducciones no supere la mayor de las reducciones sobre los periodos que se aplican en el mes o meses en el que se produce la reducción.

Reducción potencia Adicional	+100	+100	+50	+50	+50	+50
Potencia contratada reducida FINAL	300	400	500	500	500	600

6. Por último, indicar que tras y como se ha mostrado en el ejemplo anterior, las modificaciones de potencia deben de cumplir con lo establecido en la Circular 3/2020 sobre potencias crecientes

4. Plazo de activación de las modificaciones de potencia:

La activación de las modificaciones de potencia establecidas en el artículo 7 de RDL18/2022 se deberán activar por parte del distribuidor, en un plazo máximo de 5 días naturales (supeditado, en su caso, a la realización de las actuaciones en campo). Sin perjuicio de que el titular del punto de suministro solicite la modificación a ciclo de lectura o en una fecha fija posterior al citado periodo. En ese caso, el distribuidor deberá respetar en la activación, la fecha de modificación solicitada por el titular de punto de suministro.

5. Modificación de la potencia de periodos horarios no contenidos en el mes o los meses sobre los que se produce la reducción:

Se pueden reducir siempre que la reducción no supere la mayor de las reducciones sobre los periodos que aplican en el mes o meses en que se produce la reducción.

EJEMPLO: Un consumidor reduce su potencia en un ciclo con periodos 3, 4 y 6. En particular, reduce 50 MW en los periodos 3 y 4 y 100 MW en el periodo 6. Adicionalmente, podría reducir su potencia en aquellos periodos no contenidos en el ciclo, 1, 2 y 5, en nuestro ejemplo, como máximo en 100 MW, respetando en todo caso el criterio de potencias crecientes. Esto es, si redujera en 100 en el periodo 5 incumpliría la consigna de potencias crecientes. Una forma de cumplir con esta consigna sería reducir únicamente en 50 en el periodo 5.

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Potencia contratada	400	500	550	550	550	700
Reducción potencia INICIAL			-50	-50		-100
Potencia contratada reducida	400	500	500	500	550	600
Reducción potencia ADICIONAL	-100	-100			-50	
Potencia contratada reducida FINAL	300	400	500	500	500	600

6. Por último, indicar que tras y como se ha mostrado en el ejemplo anterior, las modificaciones de potencia deben de cumplir con lo establecido en la Circular 3/2020 sobre potencias crecientes

FOTOVOLTAICA

■ Aplicaciones de la energía solar

SOLAR AISLADA



SOLAR PARA AUTOCONSUMO



SOLAR DE VENTA A RED



RIEGO SOLAR



SOLAR
PARA AUTOCONSUMO



- Autoconsumo sin excedentes
- Autoconsumo con excedentes, con compensación simplificada
- Autoconsumo con excedentes, con venta



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

AHORRO EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EFICACIA Y CONTROL



 **Garmon**
INGENIERIA

● Ctra. Olmedo, 2 nave 1 – Pol. Ind. El Silo
40.200 CUÉLLAR (Segovia)
Telf.: 921 14 31 00
Fax: 921 14 31 00
E-mail: garmon@garmonenergias.es
www.garmonenergias.es